

En el encabezado un Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TFJA. Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Un logo que dice TFJA. 89 años. Trabajando por México.

Al margen un Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Federal de Justicia Administrativa. TFJA. Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves.

## TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

### SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

**PRESUNTO REONSABLE: MIGUEL IZAGUIRRE CASTRO.**

**EXPEDIENTE: 375/22-RA1-01-2**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL PARTICULAR RESPONSABLE **MIGUEL IZAGUIRRE CASTRO**, SE ENCUENTRAN EN UNA INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **375/22-RA1-01-2**, incoado al particular responsable **MIGUEL IZAGUIRRE CASTRO** en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

(...)

**I.-** Se determina que **SÍ** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **SOBORNO**, atribuida a la persona física el C. **MIGUEL IZAGUIRRE CASTRO**, y por tanto **SÍ** es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

**II.-** En consecuencia, y conforme a las Consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone al particular la persona física el C. **MIGUEL IZAGUIRRE CASTRO**, la sanción administrativa consistente en **una inhabilitación temporal por el periodo de TRES MESES para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas**, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas<sup>1</sup>, una vez que haya

<sup>1</sup> Artículo 226. Cuando haya causado ejecutoria una sentencia en la que se determine la comisión de Faltas de particulares, el Tribunal, sin que sea necesario que medie petición de parte y sin demora alguna, girará oficio por el que comunicará la sentencia respectiva así como los puntos resolutivos de esta para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:

causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su **publicación**.  
(...)

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el periodo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día primero de octubre de dos mil veinticinco. - Así lo proveyó y firma el Magistrado por Ministerio de Ley **CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ**, por ausencia definitiva del Magistrado(a) Titular de la Segunda Ponencia de esta Sala, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de este Tribunal, en relación con el acuerdo G/JGA/29/2025 emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal en sesión del 05 de agosto de 2025, publicado en la página de este Tribunal (<https://www.tfja.gob.mx>), ante la Secretaría de Acuerdos, quien da fe.

**MICH**

---

### **MPML. CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ**

Firmando el Primer Secretario de Acuerdos de la **Segunda Ponencia**, por ausencia definitiva del Magistrado(a) Titular de la misma, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de este Tribunal, en relación con el acuerdo G/JGA/29/2025 emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal en sesión del 05 de agosto de 2025, publicado en la página de este Tribunal (<https://www.tfja.gob.mx>)

---

### **LIC. BRENDA ESTEFANA SEGURA GARCÍA**

**SECRETARIA DE ACUERDOS**

\* \* \* \* \*

### **PUBLICACIONES OFICIALES**

\* \* \* \* \*

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

